

## **Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas**

Presidente de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Guanajuato

LXVI Legislatura

P r e s e n t e

Diputadas y Diputados del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la fracción II del artículo 167, así como el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**, con fundamento en lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La austeridad republicana es una conducta de Estado que obliga a los entes públicos, Poderes Legislativo y Judicial, empresas estatales y órganos autónomos, a actuar conforme a su marco legal para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el mal uso de recursos públicos. Este mandato requiere la administración de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, orientándose siempre hacia el cumplimiento de sus objetivos fundamentales<sup>1</sup>.

La austeridad como principio del servicio público no es un concepto nuevo, en nuestro país nos remonta a la memoria de Benito Juárez quien

---

<sup>1</sup> Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 4, inciso I.

en 1852 durante un discurso en el congreso del Estado de Oaxaca señaló que los funcionarios públicos deben administrar los recursos con responsabilidad y actuar siempre dentro del marco de la ley, evitando cualquier ejercicio arbitrario del poder. Asimismo, no deben enriquecerse de forma ilícita ni caer en la negligencia, sino dedicarse con constancia al trabajo, viviendo con la dignidad que permite la retribución establecida por la ley<sup>2</sup>. Estos principios fundamentarían la política de gobierno que implementó al asumir la Presidencia de la República.

La austeridad como principio de la administración pública fue retomada nuevamente a nivel federal con la llegada de la Cuarta Transformación de mano del ex presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, quien buscó lograr una sociedad basada en la igualdad sustantiva y la justicia social, haciendo realidad el principio de que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre.

En el viejo régimen, además de que se fraguaron las más grandes malversaciones de recursos públicos, las administraciones gubernamentales derrocharon los recursos del pueblo en lujos faraónicos de altos funcionarios, recursos que debieron emplearse en la atención de los ciudadanos en especial con los que menos tienen.

En este sentido, durante la pasada administración del gobierno federal, se publicaron la Ley Federal de Austeridad Republicana y una nueva la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos en 2019 y 2021 respectivamente, para establecer la austeridad y regulación de los límites

---

<sup>2</sup> Discurso 02 de junio de 1853, Congreso del Estado de Oaxaca. Disponible en: [https://inehrm.gob.mx/recursos/BibliotecaBicentenario/ElLiberalismo/BenitoJuarez\\_Exposiciones-10.pdf#:~:text=Par%20áltirna%20vez%20tengo%20la%20honra%20de,benélica%20dc%20que%20uria%20dc%20las%20\)rimeras.](https://inehrm.gob.mx/recursos/BibliotecaBicentenario/ElLiberalismo/BenitoJuarez_Exposiciones-10.pdf#:~:text=Par%20áltirna%20vez%20tengo%20la%20honra%20de,benélica%20dc%20que%20uria%20dc%20las%20)rimeras.)

constitucionales al uso de los recursos públicos para prevenir el abuso y convertir la probidad de las personas servidoras públicas en conducta y política de Estado.

De acuerdo con el Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica, gracias a la ley Federal de Austeridad Republicana, en los cuatro primeros años de mandato del expresidente Andrés Manuel López Obrador se ahorraron cada año 200 mil millones de pesos en reducciones a gastos asociados con uso de combustibles, beneficios laborales extraordinarios de altos funcionarios, contrataciones de servicios y gastos administrativos por exceso de burocracia, entre otros.

Este ahorro logró generar incrementos sustanciales en la protección de las mexicanas y mexicanos; así, por ejemplo, hubo un crecimiento de 31% en gasto de pensiones y jubilaciones, 32% de las transferencias para cubrir pensiones (subsídios), 52% en gastos de construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y comunicaciones y 77% para subsidios en capacitación y becas<sup>3</sup>.

Con la publicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se estableció la metodología para el cálculo de la remuneración máxima del presidente de la República y en consecuencia el límite salarial de cualquier persona servidora pública. Adicionalmente, se ordenó al Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados expedir leyes que hiciera efectivo el contenido del artículo 127 constitucional, incluyendo procedimientos y sanciones de personas servidoras públicas infractoras en la materia.

---

<sup>3</sup> Austeridad republicana y ampliación de políticas sociales en México. CELAG. Disponible en: <https://www.celag.org/austeridad-republicana-y-ampliacion-de-politicas-sociales-en-mexico-analisis-presupuestario-a-4-anos-de-amlo/>

De tal forma que, una vez entrada en vigor dicha reforma constitucional, el artículo 127, fracción II, estableció lo siguiente:

**Ningún servidor público podrá recibir remuneración,** en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, **mayor a la establecida para el Presidente de la República** en el presupuesto correspondiente. (...)

Con ello, la reducción del salario del presidente y el ajuste a los altos sueldos de funcionarios federales en México marcaron un cambio en la administración pública. Además del ahorro generado, provocó una reflexión social; la gente confía ahora en que los servidores públicos están para servir al pueblo y no para enriquecerse a costa de él.

Es de destacar, que algunas entidades federativas han alcanzado consensos a favor de su población estableciendo en su legislación una Ley de Austeridad, tal es el caso de la pionera, la Ciudad de México<sup>4</sup>. En el mismo supuesto se encuentran entidades como Jalisco<sup>5</sup>, Veracruz<sup>6</sup> y Guerrero<sup>7</sup>, entre otras entidades, las cuales ya cuentan con una Ley de Austeridad, colocando la eficiencia de los recursos públicos como principio rector en la toma de decisiones en favor de sus gobernados.

Sin embargo, aún con todos estos esfuerzos legislativos y acciones de austeridad republicana, existe oposición y resistencia de algunos servidores públicos federales y estatales, como es el caso a nivel federal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y algunos organismos

---

<sup>4</sup> Ley de Austeridad, Publicada el 30 de diciembre de 2003.

<sup>5</sup> Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Publicada el 22 de noviembre de 2014.

<sup>6</sup> Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Publicada el 28 de diciembre de 2018.

<sup>7</sup> Ley Número 668 de Austeridad del Estado de Guerrero. Publicada el 29 de diciembre de 2023.

autónomos, por mencionar algunos que siguen percibiendo un salario inconstitucional.

En Guanajuato, durante la mitad de la administración del C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, el entonces gobernador se negó rotundamente a reducir su sueldo y el de los altos mandatarios de su gobierno conforme lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 127, quien además manifestó que la austeridad republicana es una teoría mal entendida, ya que de acuerdo con sus palabras “si se quiere tener profesionistas bien preparados se les tiene que pagar bien”<sup>8</sup>.

Actualmente en el Estado, somos 82 funcionarios públicos que continuamos en la inconstitucionalidad salarial al percibir una remuneración mayor al de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, entre ellos, todas y todos los Diputados, algunas Secretarías y Secretarios de estado, las y los magistrados del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral, el Procurador de los Derechos humanos y el Fiscal General del Estado, como a continuación se desglosa:

Remuneraciones 2024		Plazas	Remuneración bruta
<b>Federación</b>	Presidente de la República		\$ 186,093.00
<b>Poder Ejecutivo</b>	Gobernador del Estado	1	\$ 259,689.91
	Secretario de Estado A	5	\$ 217,900.54
<b>Poder Legislativo</b>	Diputado	36	\$ 217,900.54
<b>Poder Judicial</b>	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia	1	\$ 249,547.08
	Consejero	4	\$ 217,900.54
	Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia	22	\$ 217,900.54
<b>Tribunal de Justicia Administrativa</b>	Magistrado	8	\$ 217,900.54
<b>Procuraduría de los Derechos Humanos</b>	Secretario de Estado A	1	\$ 217,900.54
<b>Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato</b>	Magistrado	3	\$ 217,900.54

<sup>8</sup> Haría gobernador Diego Sinhue salarios obligatorios en ayuntamientos, Periódico AM. Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato/2022/1/11/haria-gobernador-diego-sinhue-salarios-obligatorios-en-ayuntamientos-590235.html>

<b>Fiscalía General del Estado de Guanajuato</b>	Fiscal General	1	\$ 217,900.54
<b>Total</b>		<b>82</b>	

Fuente: Elaboración Propia con datos del apartado de transparencia de los entes listados.

Sin embargo, entre los casos mencionados, sobresale el salario de la Gobernadora Constitucional del Estado, la C. Libia Dennise García Muñoz Ledo, quien percibe la remuneración más alta entre todos los funcionarios de la entidad y la más alta de los gobernadores de las entidades federativas. Su sueldo es un 39.5 % superior al de la presidenta de la república.

En este contexto, si el gobierno del Estado hiciera un simple ejercicio de austeridad en donde los salarios excesivos de los altos funcionarios que se relacionan en la tabla anterior se redujeran a lo que gana nuestra presidenta de la República, el ahorro estimado sería de al menos 36 millones de pesos, que podrían redistribuirse a programas que beneficien a los guanajuatenses en el goce a sus derechos constitucionales.

Esta propuesta no representa la única alternativa de austeridad republicana que el Gobierno del Estado puede implementar. Existen también otros salarios de altos funcionarios que podrían ajustarse, dado que algunos montos son casi equivalentes a los percibidos por la presidenta de la república. En este sentido, establecer una reducción de al menos el 39.54%<sup>9</sup> a partir de los niveles tabulares 15 en adelante podría generar un ahorro estimado de mas de 65 millones de pesos<sup>10</sup>.

Además, en otro caso podría establecerse una reducción en el gasto discrecional en materia de Comunicación Social y Publicidad que tan solo

<sup>9</sup> Representa la diferencia entre el sueldo de la Presidenta de la República y la actual Gobernadora del Estado de Guanajuato.

<sup>10</sup> Cálculo realizado con los datos de los salarios disponibles en: [https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_porrubro.php?rubro=8](https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_porrubro.php?rubro=8)

en los últimos tres años se han derrochado poco más de 1,350 millones de pesos<sup>11</sup>, de igual forma se presenta un gasto excesivo de más de 3 mil millones de pesos<sup>12</sup> en servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios en donde se establecen acciones de consultoría que bien pueden ejercerse desde las capacidades del propio ejecutivo del estado.

De igual forma, como se ha observado en varias ocasiones por el grupo parlamentario de morena, repetidamente el gobierno del estado subejerce recursos públicos, tal es el caso del ejercicio 2023, subejercicio que ascendió a poco más de 14 mil millones de pesos<sup>13</sup>, lo cual nos habla de la viabilidad de hacer más efectiva la erogación de los presupuestos.

En este sentido, se puede asegurar que existen las posibilidades de reorientar los recursos públicos con austeridad republicana en beneficio de los más necesitados.

Todas las remuneraciones de los servidores públicos deben estar contempladas en la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, elaborada por la persona titular del Ejecutivo y enviada a este Congreso a más tardar el 25 de noviembre. En este contexto, resulta fundamental que la Gobernadora del Estado, Libia Dennise García Muñoz Ledo, incluya en la propuesta de presupuesto de egresos sueldos que cumplan con lo establecido en el artículo 127 constitucional.

La austeridad republicana es una medida fundamental para avanzar hacia un auténtico estado constitucional de derecho y la plena garantía de los derechos de las y los mexicanos, promoviendo un gobierno sobrio,

---

<sup>11</sup> Modificado Cuenta Pública 2021, 2022 y 2023, Comunicación Social, disponible en: <https://portaldgi.guanajuato.gob.mx/CuentaPublica/public/main>

<sup>12</sup> Cuenta Pública, Gobierno del Estado de Guanajuato, 2023. Disponible en: <https://portaldgi.guanajuato.gob.mx/CuentaPublica/public/main>

<sup>13</sup> \$14,466,878,104.00 Cuenta Pública Anual, Tomo III, Gobierno del Estado, 2023.

eficaz y firmemente comprometido con el imperativo ético de evitar el despilfarro de los recursos públicos.

En este sentido, esta propuesta de iniciativa busca establecer, fortalecer y consolidar el principio de austeridad republicana en la política pública del Estado de Guanajuato, estableciendo en principio el decreto constitucional de ajuste salarial determinado en el Artículo 127 de la CPUEM<sup>14</sup>, así como, la creación de instrumentos normativos que establezcan la regulación de las medidas de austeridad en el gasto público estatal para que con ello sean administrados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es necesario señalar que, de aprobarse la presente iniciativa, se generarían los siguientes impactos:

- I. **Jurídico.** Se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para el efecto de incorporar el principio de austeridad republicana, y garantizar que ninguna persona funcionaria reciba una remuneración mayor a la de la persona presidenta de la República, en atención a lo que establece el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Administrativo.** La aprobación de la presente iniciativa no contempla

---

<sup>14</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

nuevas estructuras administrativas.

- III. Presupuestario.** La aprobación de la presente iniciativa no contempla incremento presupuestal.
- IV. Social.** La presente iniciativa establece el principio constitucional de austeridad republicana en la política pública del estado de Guanajuato, para coadyuvará a mejorar las finanzas públicas, el uso racional de recursos públicos y generar economías que permitan combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y servicios del Estado.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de

## DECRETO

**Único.** Se reforma el cuarto párrafo del Artículo 14, el séptimo párrafo del Artículo 31, el segundo párrafo del Artículo 36, el tercer párrafo de la fracción XIII del Artículo 63, el tercer párrafo de la fracción VI del Artículo 77, las fracciones XVII y XVIII del Artículo 89, el Artículo 90, el primer y quinto párrafo de la Fracción VII, el último párrafo del Artículo 117, el segundo párrafo del Artículo 122 y la fracción II del Artículo 136, todos ellos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**, para queda como sigue:

### **Artículo 14.**

A. El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática...

Tratándose de...

La Ley establecerá...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas **mediante el principio de austeridad republicana** para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los

planes municipales deberán observar dicho principio.

B. La manifestación de las ideas...

...

**Artículo 31.** La soberanía del Estado reside...

La organización de las elecciones locales...

La certeza, legalidad, independencia...

El organismo público electoral...

El órgano superior de dirección...

El Consejero Presidente y los consejeros...

Los consejeros electorales locales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración **en términos de lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la Ley.

Los consejeros electorales locales y demás servidores...

En los casos previstos y conforme al procedimiento...

El organismo público electoral local...

El organismo público electoral local...

El organismo público electoral local...

Para dar definitividad y garantizar...

...

**Artículo 36.** El Poder Público del Estado...

Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de **Austeridad Republicana**, Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el uso de tecnologías de la información y comunicaciones en los términos de sus respectivas leyes orgánicas. ...

**Artículo 63.** Son facultades del Congreso del Estado...

I a XII...

XIII. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto...

En el supuesto de que al iniciarse el año fiscal...

Los poderes del Estado así como los organismos autónomos que la Constitución o las leyes del Estado reconozcan como tales y las entidades de la administración pública estatal, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, **en términos de lo establecido por el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

XIV a XXXIV...

...

**Artículo 77.** Las facultades y obligaciones del Gobernador...

I a V

VI. Presentar al Congreso del Estado...

La iniciativa de Ley del Presupuesto General...

La iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, **en estricto apego a lo establecido por el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

VII a XXVI.

...

**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Consejo...

I a XVI...

XVII. Formular el anteproyecto del presupuesto de egresos y someterlo a la aprobación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, asimismo deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, **en estricto apego a lo establecido por el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

XVIII. Ejercer el presupuesto de egresos y el fondo auxiliar para la impartición de justicia, con transparencia, eficacia, honradez y con estricto apego a las políticas de disciplina, racionalidad y austeridad **republicana**;

XIX a XXXII...

...

**Artículo 90.** El Poder Judicial administrará con autonomía y **austeridad republicana** su presupuesto. El Consejo del Poder Judicial elaborará el anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial y lo someterá a la aprobación del Pleno. Este será remitido por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. El anteproyecto de Presupuesto comprenderá los ingresos propios del Poder Judicial para la constitución del Fondo Auxiliar para la impartición de Justicia, **así mismo, deberá incluir las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, en estricto apego a lo establecido por el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

...

**Artículo 117.** A los Ayuntamientos compete...

I a VI...

VII. Formular y aprobar su Presupuesto de Egresos **atendiendo el principio de austeridad republicana**, correspondiente al siguiente año fiscal, con base en sus ingresos disponibles, enviando copia certificada al Congreso del Estado de dicho Presupuesto y de su pronóstico de ingresos.

En dicho Presupuesto, se deberán...

En caso de que al iniciarse el año...

Presentar al Congreso del Estado...

La administración municipal centralizada y paramunicipal, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las

remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto por el **Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

VIII a XVII.

La justicia administrativa en los municipios del Estado...

Los reglamentos y demás disposiciones de carácter...

Además de los señalados en el párrafo anterior...

Dentro de los dos años contados a partir de la publicación...

Salvo en el caso de que el plebiscito sea solicitado...

Si el resultado del plebiscito o referéndum es en el sentido...

Los Ayuntamientos se regirán por los principios de **Austeridad Republicana**, Gobierno abierto y Gobierno digital, en términos de su Ley Orgánica.

...

**Artículo 122.** Para los efectos de las responsabilidades a que...

Los servidores públicos, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad y **austeridad republicana** los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad...

Las leyes, en sus respectivos...

Los servidores públicos a que se refiere el...

...

**Artículo 136.** No podrá hacerse pago alguno...

El Congreso, al aprobar el Presupuesto de Egresos...

Dicha remuneración deberá ser...

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción...

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida **en el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Lo mismo deberá ser observado cuando se trate del Presidente Municipal en el ámbito de su competencia.

III a VI...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado deberá realizar los ajustes normativos que correspondan en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor y de conformidad con los alcances de este Decreto.

**TERCERO.** El Congreso del Estado expedirá la Ley de Austeridad y ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en un plazo sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

**CUARTO.** Las remuneraciones de las personas servidoras públicas que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto sean superiores a la establecida para la persona Presidenta de la República deberán ajustarse a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 127 constitucional dentro de los presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año siguiente al de su entrada en vigor, con independencia de la fecha en que hayan iniciado el ejercicio de sus cargos.

Guanajuato, Guanajuato, 28 de Noviembre de 2024.

**Grupo Parlamentario de morena.**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	45045
<b>Asunto:</b>	Iniciativa
<b>Descripción:</b>	Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato ANTONIO CHAURAND SORZANO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1825_20241127020535285_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.48	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 08:06:25 a. m. - 27/11/2024 02:06:25 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	27-a6-42-14-b7-8d-99-85-95-24-99-7f-5e-f1-b9-67-fd-f3-46-d4-98-e3-a3-73-23-9b-28-29-de-c3-fb-4e-31-69-dd-75-9b-22-70-e3-21-c5-4b-de-5d-94-e5-a0-73-9b-b8-e4-09-c8-04-97-7b-b4-4b-39-6e-57-b2-36-7e-eb-b2-05-58-bc-db-02-85-05-c0-a3-b6-f6-5a-7e-74-14-ef-e4-a7-c3-c6-7a-d4-ca-7a-9d-92-b2-3c-95-ce-51-fa-99-82-0f-42-52-03-65-df-1a-d5-8b-6c-52-36-48-a5-81-b6-23-4b-4b-c0-8a-f9-a7-69-a4-cf-41-71-1e-f2-ea-86-5a-5b-5b-eb-c0-b8-94-cf-f3-75-04-73-95-8d-58-68-76-77-c3-6a-28-4b-e5-d4-16-ca-fd-40-3e-85-16-c9-a2-fc-78-e0-bd-4e-be-b3-8a-d7-66-bb-98-b1-6a-2c-4f-08-38-f5-1a-c2-50-9c-56-94-96-a5-99-b5-71-12-9e-6f-a4-ae-21-97-09-77-65-b8-e4-79-ef-d2-fc-80-c3-09-4d-5e-b7-b7-d8-6e-af-a3-61-10-ff-72-af-a4-88-e1-b5-bd-e5-cd-e9-fc-f8-32-60-87-8a-09-87-6e-7a-a1-e1-99-1f-89-ab-05-da-11-fa		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 08:08:24 a. m. - 27/11/2024 02:08:24 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 08:08:18 a. m. - 27/11/2024 02:08:18 a. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638682700981880105
<b>Datos Estampillados:</b>	jrC3g5Tck66/pno9ngEaOud2GRQ=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	386478851
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 08:08:24 a. m. - 27/11/2024 02:08:24 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.42	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 02:12:29 p. m. - 27/11/2024 08:12:29 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	74-b5-9b-42-02-c5-48-27-91-0f-38-f6-e5-08-d0-fa-6b-c6-f3-7a-b0-54-d6-11-60-71-de-ea-ca-21-e5-e4-af-48-bd-86-14-9f-b7-b9-d1-0e-f8-ce-ee-c0-ac-c5-e2-91-c1-bc-0d-2a-46-52-ab-e3-7b-fb-ae-91-ca-b7-1d-dd-84-27-62-f6-57-21-bd-27-09-94-b1-3e-6f-11-69-47-0d-f6-41-fe-05-fe-4d-36-18-bf-fd-ce-be-ee-48-b5-c1-d2-2a-11-b9-0f-17-a3-97-96-09-69-1c-6c-7f-4b-6e-9f-ab-09-1e-3f-c8-b6-0d-8c-c1-6a-c1-5f-54-59-05-5b-52-49-d5-50-48-7b-a8-d9-af-55-78-f3-0a-24-e4-fc-35-80-3c-2b-26-68-cd-f3-e4-66-92-93-6d-6f-2d-5a-14-73-21-e0-51-6a-d2-01-87-75-00-54-4a-98-35-e2-1e-e3-84-a0-		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 02:14:29 p. m. - 27/11/2024 08:14:29 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 02:14:21 p. m. - 27/11/2024 08:14:21 a. m.	<b>Índice:</b>	386484738
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 02:14:28 p. m. - 27/11/2024 08:14:28 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638682920619336122	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	eFJieF5H/deQIX+gXJgf4FTwy0=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.60	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 02:01:46 p. m. - 27/11/2024 08:01:46 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	11-05-f5-6a-22-f7-d1-c8-6f-94-2f-65-90-02-9a-0e-fc-0b-60-84-df-e2-81-ed-54-16-ca-a2-3c-f3-d3-e8-06-73-b1-5f-a8-f3-28-67-cf-f4-91-96-63-fb-15-ed-df-1c-28-09-73-a2-9a-0a-c6-21-ef-dd-10-ef-95-84-0c-83-be-5f-26-a2-7e-ec-8e-1a-e7-b1-a8-23-ee-b0-53-a1-71-9c-4d-b2-17-e7-48-57-82-23-cd-00-96-4d-75-71-07-14-98-48-0b-49-71-10-df-a2-f9-3e-a1-5c-f4-64-78-92-8a-7b-8c-b5-3b-dc-de-02-5b-f5-60-50-94-e4-2a-df-fb-a3-8d-8d-83-5f-be-47-73-4e-81-46-d8-c3-98-2c-6a-f2-dc-63-cf-39-4a-5c-c6-39-37-9c-ca-2d-bd-51-41-2b-a8-44-ce-46-0d-17-cc-99-e3-59-75-7f-e6-18-2f-f2-e3-0a-ed-6f-ae-0b-d4-fe-e0-04-8d-ec-75-15-61-c1-77-b5-f6-51-7f-1f-ad-8a-5e-27-8a-d7-f1-1f-8d-42-17-4d-12-11-fb-ab-be-41-da-07-9e-70-25-f4-1e-51-34-5d-92-4e-c3-ac-86-0e-58-11-6e-c8-01-43-7a-ff-59-d8-bf-7e-b0-1c-86-42-36-db		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 02:03:46 p. m. - 27/11/2024 08:03:46 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 02:03:39 p. m. - 27/11/2024 08:03:39 a. m.	<b>Índice:</b>	386484550
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	27/11/2024 02:03:46 p. m. - 27/11/2024 08:03:46 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638682914194801578	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	RkUg1gaei2DaLSoHOCOLU1cVw0A=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato